

NOTA ACLARATORIA PERMISO DEBER INEXCUSABLE

De conformidad con la Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 (BOE num. 159, de 6/06/2020)

- Todos los funcionarios de esta Administración que actualmente se encuentren de permiso por deber inexcusable, mantendrán su vigencia en la nueva fase 3, extinguiendo sus efectos con fecha 21 de junio de 2020.
- Los restantes permisos y licencias de los empleados públicos, entre los que expresamente se incluyen los días de vacaciones, los asuntos particulares y los asuntos propios, mantienen intacta su efectividad y los criterios de su devengo.
- En relación a la prestación del teletrabajo para los funcionarios que lo hubieran solicitado, y cuenten con autorización favorable, en tanto se completa por el departamento de informática judicial la habilitación técnica para la prestación en dicha modalidad, deberán acudir de forma presencial a su puesto de trabajo.
- Los funcionarios que presten servicios en la modalidad de teletrabajo, excepto los funcionarios con especial sensibilidad frente a la exposición al COVID-19, en tanto no se verifique por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en qué condiciones pueden prestar servicio presencial en situación de seguridad, deberán acudir de manera presencial a su puesto de trabajo en jornada de mañana, al menos DOS días a la semana.